



## Resolución Directoral Regional SAN MARTÍN

Nº 2225 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 1 8 AGO, 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023074607 de fecha 11 de mayo de 2023 que contiene el Oficio N°0039-2023-I.E.N°00531/B.A y demás documentos con un total de nueve (09) folios útiles, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educatívos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 11 de mayo 2023, el director encargado de la I.E. 00531 "Cesar Vallejo Mendoza", pone en conocimiento a través de Oficio N°0039-2023-I.E.N°00531/B.A, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, del profesor **ENRIQUE VÁSQUEZ VILLACORTA**, a partir del 20.04.2023 al 27.04.2023 por ocho(08) días y del 28.04.23 al 27.05.23 por treinta (30) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo



cumento Nro: 019-2023759888. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por





# Resolución Directoral Regional SAN MARTIN

### Nº 2225 -2023- GRSM/DRE

71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N°010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2023-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		Co-Co-Carta Mala	TOTAL	Property Variation
		DRE	ESSALUD	MOTIVO	N° DIAS	VIGENCIA
01	VASQUEZ VILLACORTA ENRIQUE CM N° 1043630006, Profesor (Contratado) (30hrs) I.E N° 00531 Cesar Vallejo Mendoza- Moyobamba Exp. N° 019-2023074607 con (00) fólios-	08 20.04.2023 al 27.04.2023 12 28.04.2023 al 09.05.2023	18 10.05.2023 al 27,05.2023	Enfermedad común	à38	20.04.2023 27.04.2023 28.04.23 al 27.05

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de

Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al trabajador, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.







## Resolución Directoral Regional SAN MARTIN

### Nº 2225 -2023- GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin. (www.dresanmartin.gob.pe).

#### Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

1 8 AGO 2023

Iris Liliusu Morules Mendoza RESPONSABLE DE LA C.A.U.Y C. G.M. 1848383454



Firmado digitalmente por: ISUIZA PEREZ Afonso FAU 20531375808 hard Motive: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

Fecha: 15/08/2023 09:43:25-0500



Firmado digitalmente por: SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V' B\* CARGO: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)

Fecha: 18/08/2023 08:42:40-0500



Firmado digitalmente por: ASCHERI TORRES JOSE ERIK FIR 18134588 hard Motive: DOY V" B" CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE **ADMINISTRACION** 

Fecha: 14/08/2023 17:00:50-0500



MUÑOZ RIVERO Lolin FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V. B. CARGO:

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION (E) Fecha: 14/08/2023 18:25:32-0500



MEGO GARCIA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V" B" CARGO:

RESPOSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA Fecha: 15/08/2023 12:58:23-0500



Documento Nro: 019-2023759888, Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.